

121

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

**Referencia Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Radicación 2019-00479**

Como lo solicitado en el anterior memorial por la parte actora es procedente, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Declarar terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.
- 2°. Levántese el embargo de los bienes que fueron afectados con esta medida. Oficiése a quien corresponda.
- 3°. Ordenase el desglose de los documentos a favor del demandante, con la expresa constancia de no haber sido cancelado el crédito en su totalidad y las garantías que lo amparan continúan vigentes.
- 4°. Archivar el proceso, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA

Fecha: 18/06/2020

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. 23

La Secretaría _____

BMe

BMe